

Deinte marqués.

SELO QVARTO, VEINTE
DE MARZO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y CIN-
CUENTA Y OCHO.

de la mañana, así como que en el presente
esta ciudad como fuera en su día i
lo que es en el presente. Los señores de Sala a
quienes se ha concesso, los señores que se han
reservados por el Rey, de Propio, y los de
señores a los conde de Salinas y de
los señores de cada uno de ellos que se les
dipachen con expresión de los señores que se les
han de certificar, las que se han de dar
al caso que no asistiere el conde, que
Resoluciones que se tomaran, el conde por
juicio, que si a ella fuese presente, y en
su caso en la Junta que el conde
fuese señores de Propio, aquí en esta ciudad
suplica así lo mande, y en el caso de que
se ha de dar a la Junta de señores de Propio
señores de Propio, y en el caso de que
señores de Propio, y en el caso de que
señores de Propio, y en el caso de que

Sobre Penas
res —

de las fuentes de las aguas de
El Sr. Don Pedro Pardo Larrea y de
Dios y en el día de quenta a esta ciudad que
a consecuencia de lo que a cargo en can-
de veinte de Julio antes de ser con la no-
ticia que se dio del auto que se había pro-
bado el Sr. Alcalde mayor de ella en diez
de los meses siguientes presentados sumo
Petición pidiendo los autos hechos de de
renunciación del cumplimiento de tierras
Baldrías nombradas de las Penas, por
auto de D. Sr. Alcalde mayor de

